

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1888)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELÉFONO 12.642.—AFARTADO 320

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

**CENTROS OFICIALES DE MADRID.**—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 8; semestre, 15, y un año, 30.

**OFICIALES FUERA DE MADRID.**—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

**PARTICULARES.**—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y el año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea e

fracción . . . . . 0,50 pesetas

Idem judiciales, línea o fracción . . . . . 1,00 —

Idem oficiales, línea o fracción . . . . . 1,00 —

Idem particulares . . . . . 3,00 —

Número suelto, 50 céntimos

A particulares, 60 céntimos

### PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

### Administración Central

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

### Junta calificadora de aspirantes a destinos públicos

CONCURSO EXTRAORDINARIO DEL MES DE ABRIL DE 1930

Concurso extraordinario que se publica en virtud de lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de 6 de Febrero de 1928 (Gaceta número 40), dictado para aplicación del Real decreto ley de 6 de Septiembre de 1925, para cubrir las plazas que a continuación se expresan entre los individuos a quienes comprende los beneficios que otorga dicho Real decreto ley.

### MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL.

Destinos a proveer

Tres plazas del Cuerpo de Auxiliares especializados, afectos a la Sección de Comercio exterior de dicho Ministerio, dotadas con 2.500 pesetas anuales de sueldo cada una.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia, debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 20 de Mayo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones ser mayor de veinticuatro años de edad, no padecer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo; acompañar certificado de carencia de antecedentes penales, e ingresar en la Habilitación de dicho Ministerio la cantidad de 25 pesetas en metálico antes de verificar los ejercicios, como derechos de examen.

Los ejercicios de oposición serán los que determina la Real orden nú-

mero 121 del Ministerio de Economía Nacional de 28 de Febrero último, inserta en la Gaceta de 5 de Marzo siguiente, sujetándose al programa y demás condiciones que dicha Soberana disposición determina, excepto en lo referente a la fecha de la celebración de los ejercicios, pues los correspondientes a las plazas que se determinan en esta convocatoria tendrán lugar después de transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, según determina el artículo 46 del Reglamento de 6 de Febrero de 1928 (Gaceta número 40), dictado para aplicación del Real decreto ley de 6 de Septiembre de 1925.

### MINISTERIO DE HACIENDA

Destinos a proveer

Trece plazas para provincias, de Auxiliares Mecanógrafos, en el personal de Aduanas, dotadas con 2.500 pesetas anuales cada una.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia, debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 20 de Mayo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones ser mayor de veinticuatro años de edad, no padecer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo; acompañar certificado de carencia de antecedentes penales, e ingresar 25 pesetas en metálico antes de verificar los ejercicios como derechos de examen.

Los ejercicios de oposición serán los que determina la Real orden número 287 del Ministerio de Hacienda, de 11 del actual (Gaceta del 12), sujetándose al programa y demás condiciones que dicha Soberana disposición determina.

### PROVINCIA DE GRANADA

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE DON FADRIQUE

Destinos a proveer

Una plaza de Oficial segundo de dicho Ayuntamiento, dotada con 2.000 pesetas anuales de sueldo.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia, debidamente reintegrada, con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en

la misma antes del día 20 de Mayo próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones ser mayor de veinticuatro años de edad, no padecer defecto físico, acreditado mediante certificado facultativo, y acompañar certificado de carencia de antecedentes penales.

Los ejercicios de oposición tendrán lugar en el expresado Ayuntamiento, dando principio al siguiente día hábil de transcurridos sesenta a partir de la publicación de este anuncio en la Gaceta, y serán dos: el primero consistirá en escritura al dictado de un trozo elegido por el Tribunal, igual para todos los opositores, apreciándose en el trabajo la caligrafía y ortografía del mismo; el segundo consistirá en desarrollar oralmente tres temas sacados a la suerte por el opositor de los que componen el programa mínimo aprobado por Real orden de 25 de Enero de 1926 (Gaceta del 26), y demás generalidades del contenido de dicho cargo.

### PROVINCIA DE CUENCA

AYUNTAMIENTO DE INIESTA

Destinos a proveer

Una plaza de Mecanógrafo, dotada con 730 pesetas anuales de sueldo.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia, debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 20 de Mayo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones ser mayor de veinticuatro años de edad, no padecer defecto físico, acreditado mediante certificado facultativo, y acompañar certificado de carencia de antecedentes penales.

Los ejercicios de oposición tendrán lugar en el expresado Ayuntamiento dando principio al siguiente día hábil de transcurridos sesenta a partir de la publicación de este anuncio en la Gaceta, y serán dos: el primero consistirá en escribir al dictado un párrafo sacado a la suerte de un texto de nuestra literatura, excluyendo tres faltas de ortografía, y en escribir a máquina con una velocidad mínima de 80 palabras por minuto; el segundo consistirá en contestar, en el plazo de media hora, a tres temas sacados a la suerte del programa aprobado por Real orden de 25 de Enero de 1926 (Gaceta del 26).

### NOTAS GENERALES

Primera. Será condición indispensable, como en el cuerpo del anuncio se detalla, que los interesados formulen su petición en papeleta debidamente reintegrada, remitiéndola por conducto de los Jefes de los Cuerpos los que estén en servicio activo, y los de las restantes situaciones militares, por el Alcalde de su residencia; informando éstos al respaldo de las mismas si observan buena o mala conducta.

Segunda. Los aspirantes solicitarán con toda urgencia de las Autoridades militares correspondientes la clasificación de servicios a que hace referencia el artículo 49 del Reglamento de 6 de Febrero de 1928 (Gaceta número 40), si no hubieran sido ya calificados por esta Junta, a fin de que dichas Autoridades puedan remitir la documentación militar necesaria para su clasificación.

Tercera. Los que soliciten tomar parte en este concurso deberán reunir las condiciones que se exigen en el anuncio, y los designados para ocuparlo deberán proveerse del certificado de antecedentes penales, cuya presentación será indispensable para la toma de posesión.

Cuarta. Para todo cuanto no se detalla en estas instrucciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Reglamento de 6 de Febrero de 1928 (Gaceta número 40), dictado para la aplicación del Real decreto ley de 6 de Septiembre de 1925.

Madrid, 25 de Abril de 1930.—El General Presidente accidental, Juan Vaxeras.

### MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

Junta Administrativa de los Organismos Paritarios de la primera Región

Dando cumplimiento a lo que dispone el artículo 4.º de la Real orden del Ministerio de Hacienda, fecha 24 del pasado Abril (Gaceta del 25), abre esta Junta la acción recaudatoria, período voluntario, de la cuota corporativa.

Los Agentes recaudadores pasarán a domicilio los recibos que hayan de satisfacer los contribuyentes, advirtiéndoles que si dejaren éstos transcurrir el día 10 del próximo mes de Ju-

nio sin haberlos satisfecho, incurrirán en apremio con el recargo de 20 por 100, por único grado, sin más notificación ni requerimiento, pero si abonan sus débitos, desde el 21 al 30 del citado Junio, en el Ministerio de Trabajo, de tres a ocho de la tarde, sólo tendrán que satisfacer, como recargo, el 10 por 100 del débito.

Madrid, 7 de Mayo de 1930.—El Presidente, Mariano Marfil.

(Núm. 1.011)

## GOBIERNO CIVIL

### CIRCULAR

Por la presente se ordena a los Ayuntamientos cuyas Secretarías fueron provistas en 12 de Marzo anterior que por la Dirección general de Administración den cuenta con la mayor urgencia a este Gobierno, las que no lo hubieren hecho, si tomaron o no posesión en dichos cargos los individuos designados.

Madrid, 30 de Abril de 1930.—El Gobernador, Carlos Martín Álvarez.

(Núm. 1.025)

## ELECCION DE COMPROMISARIOS

### ARANJUEZ

Copia de la lista electoral que forma este Ayuntamiento, en cumplimiento del artículo 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que, por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquéllos derecho de sufragio para compromisarios en las elecciones de Senadores.

#### Concejales

Don Deodoro Valle Grijalba; Tomás Gómez Hervás; Federico Casanovas Fernández; Puro Fernández Revuelta; Antonio Zamorano Martín; Mariano Martín Talavera; Cándido Muñoz Escribano; Andrés Martínez Rodríguez; David García Hidalgo; José Baquero Pedrosa; Sebastián Domínguez Castellanos; Carlos Fernández Aparicio; Juan Escudero Gil; Joaquín Suárez Vela; Andrés Aparicio Durán; José Rodríguez Monge Arques; Melchor Galobardes Folgueras, corporativos.

#### Contribuyentes

Don Ramón Banegas Banegas, pesetas 4.434; Enrique Sánchez Capuchino, 3.386,53; Joaquín Peñarredonda O' Muloryan, 2.892,83; Guzmán Rodríguez García, 2.028,78; Julián Puerta del Amo, 1.911,85; José Alvaréz Sánchez, 1.746,27 pesetas.

Don Valeriano Rodríguez García, 1.529,82; José Gullón Benítez, pesetas 1.297,80; Cecilio López Arias, 1.292,34; José Rugarúa Molina, 1.286; Faustino Oñate Lafuente, 1.158; Manuel Ramos García, 1.105,60, Luis Lloret Mingot, 1.076,45 pesetas.

Don Bonifacio Gómez Calero, pesetas 1.012; Pedro Prieto Morato, 1.012; Rafael Correa Redondo, 993; Antonio Marcos del Fresno, 948; Dionisio Toro Tomillo, 948; Enrique Martín Esteban, 948; Emilio Díaz Pirrés, 917; Mariano Lozano Peña, 896; Enrique Ortega Rodríguez Alto, 870,59; Francisco Pérez Gómez, 760 pesetas.

Don Ricardo Baquero Martínez, pesetas 755,11; Agustín Calvo Soria, 750,03; Alfonso Sánchez Coll, 724; Emeterio López Gradillas, 760; Do-

roteo Suárez Gómez, 712; Mariano Fernández Merlo, 676; Trifón González Ibáñez, 676 pesetas.

Don Félix Redondo Aguinaga, pesetas 652; Miguel Puerta del Amo, 603,42; Andrés Jiménez Fernández, 596; Amós Calle Sánchez, 596; Benedicto Cristóbal Pascual, 596; Dionisio Magallares Fuentes, 596; Fermín Recano Dotoca, 596 pesetas.

Don Francisco Burgo Aparicio, pesetas 596; Francisco Antolín Pérez, 596; Julián Sánchez Pobre, 596; Félix Cesón Merino, 586,41; Alfonso Gómez Cazo, 584,34; Ramón Aznara Argüello, 575; Pedro Meroño Martínez, 528; Antonio Pastor Sánchez, 500; Antonio Sánchez Bueno, 500 pesetas.

Don Cruz Ursula Catalán, 484 pesetas; Luis Ferrández Hidalgo, 484; Manuel Rodríguez García, 652,99; Alejandro Sánchez Carrizo, 446,70; José del Alamo Orejón, 433,18; Julio Huerta Navarro, 410,36 pesetas.

Don Eustaquio Alcázar Bujeda, 408 pesetas; Raimundo Ortega Moreno, 399,17; Julián Matamoros Heras, pesetas 486,83; Benjamín Ramírez García, 381,75; Macario Olivas Prados, 373,18; Santiago Aparicio Durán, 372; Celedonio Tejedor de Blas, 372 pesetas.

Don David Ramírez Jiménez, pesetas 372; Eduardo Varón Garcisánchez, 372; José Nieto Botija, 372; Julián Esteban Provencio, 372; José González Martínez, 372; Nazario López González, 372; Mariano García Cabrera, 372; Pascual Ramos García, 372 pesetas.

Don Pedro Canalejas Cañibano, pesetas 372; Antonio López Moragas, 364; Antonio Martín Huerta, 364; Doro-teo Alonso Peral, 364; Julián Gómez Ortiz, 364; Salvador M. de los Santos, 364; Félix Cuenca Montero, 352 pesetas.

Don Eleuterio Antonio González Aldeano, 352,91 pesetas; Antonio Díaz Ruiz, 350; Ambrosio Cominero Muñoz, 339,15; Félix Muñoz Hernández, 348,08; José Puerta Carrascosa, 332,51 pesetas.

Don Manuel Fernández Martínez, 327,20 pesetas; Lucas de Prana López, 314,13; Antonio Mascaraque Hernández, 306,22; Augusto Palau López, 300; Luis Rocha García, 300 pesetas.

En cuyos términos se da por ultimada esta lista, disponiendo la Corporación que se exponga al público por el término, en la forma y a los efectos del artículo 29 de la expresada ley.

En Aranjuez, a 19 de Febrero de 1930.—El Secretario, Santiago Puerta.—El Alcalde, Federico Casanovas.

(Núm. 604)

## Diputación Provincial

### DE MADRID

#### INTERVENCIÓN

#### Aportación municipal y atenciones sanitarias

Expirado el trimestre de 1.º de Enero a 31 de Marzo último, y apareciendo algunos Ayuntamientos en descubierta del pago de sus cuotas de aportación municipal, correspondiente a dicho período, plazo que esta Presidencia ha dejado transcurrir sin conminación alguna, en su deseo de facilitar el cumplimiento de este deber, se previene a los Ayuntamientos interesados que deberán abonar lo que

adendan dentro de los diez días siguientes al de la publicación del presente anuncio.

Asimismo se recuerda la obligación de las referidas Corporaciones de abonar la cuota correspondiente para atenciones de la Brigada Sanitaria y atrasos de ejercicios anteriores por los conceptos mencionados.

Madrid, 7 de Mayo de 1930.—El Presidente, Luis S. de los Terreros.

## JEFATURA

### DEL

## DISTRITO FORESTAL DE MADRID

En cumplimiento de orden de la Dirección general de Montes, Pesca y Caza, se invita a los pueblos, entidades y particulares a quienes pueda interesar la implantación de los servicios de Seguro y Crédito Forestal, a que, en el plazo de quince días, a contar del 24 de Abril último, en que apareció inserto en la *Gaceta de Madrid* (página 496), el anuncio correspondiente, depongan en la información abierta, ya por conducto de esta Jefatura, o directamente ante el Consejo Forestal, cuyas oficinas se hallan instaladas en la Escuela de Ingenieros Agrónomos (La Moncloa).

A tal efecto se insertan a continuación las bases correspondientes.

Madrid, 1.º de Mayo de 1930.—El Ingeniero Jefe, Antonio del Campo.

### Bases para la implantación de los servicios de Seguro y Crédito Forestal

#### BASE PRIMERA

La Asociación Nacional para la defensa de incendios de la riqueza forestal creada por Real decreto de 6 de Septiembre de 1929 y la rama del seguro de incendios que para atender los fines de aquella Asociación había de organizarse en la Comisaría de Seguros del campo según el Real decreto de 26 de Septiembre del mismo año, quedarán sustituidas por el Patronato Nacional de Seguro y Crédito Forestal, que se establecerá para unificar y dirigir bajo la tutela y protección del Estado, la acción social colectiva de defensa y valoración de la propiedad forestal, asegurándola contra los riesgos de incendios y facilitando cuantas operaciones de crédito sean susceptibles de garantizar.

#### BASE SEGUNDA

El Patronato será regido y representado por un Consejo que bajo la superior y exclusiva inspección del Ministerio de Fomento funcionará como entidad autónoma con personalidad jurídica plena a los efectos legales administrativos y civiles derivados de las facultades que sus estatutos le confieran.

Como órgano ejecutivo del Patronato, bajo la dependencia del Consejo radicarán los servicios técnicos y administrativos en una gerencia a cargo de un Gerente que asumirá la Jefatura de los mismos, auxiliado por cuatro Delegados, respectivamente, encargados de los correspondientes al Seguro, Crédito, Tesorería y Asesoría Jurídica.

Los distritos forestales y divisiones hidrológicas tendrán el carácter de delegaciones provinciales auxiliares, coadyuvando su personal en la obra del Patronato con la práctica de aquellos servicios que se juzguen precisos, remunerándose por ello en la forma que oportunamente se determine.

El Consejo tendrá como Presidente, un representante del Estado, formando parte del mismo como Vocales, re-

presentantes del Consejo forestal, del Instituto de Previsión, de la Inspección de Seguros, de la Administración general de la Hacienda Pública, de la Dirección de Administración Local, de entidades públicas propietarias de montes, de propietarios de montes particulares, de Asociaciones, Consorcios o agrupaciones forestales legalmente constituidas, y de entidades aseguradoras y un técnico forestal, otro de Seguros y un Abogado de la Asesoría Jurídica del Ministerio de Fomento.

Será Secretario un Ingeniero de Montes, eligiendo el Consejo por votación un Vocal Vicepresidente.

#### BASE TERCERA

Para todos los montes públicos exceptuados de la desamortización quedará impuesta como mejora obligatoria inherente a la conservación de su arbolado y repoblación, su inscripción en el Patronato para previsión y Seguro de incendios, a cuyo efecto las cantidades precisas para satisfacer las primas correspondientes serán descontadas del 10 por 100 que impuso para repoblación la Ley del 77 y aún se conserva en el Presupuesto de ingreso del Estado.

De los riesgos asumidos por el Patronato en el seguro de tales montes corresponderán al Estado su totalidad en los que figuren como de su pertenencia y el 20 por 100 en los de los pueblos y establecimientos públicos que conserven su condición de montes de propios; en caso de siniestro la totalidad de las indemnizaciones que según lo anterior corresponden al Estado, se dedicará a trabajos de repoblación y a mejorar los servicios de prevención y extinción de incendios.

Los montes públicos no exceptuados y los de pertenencia particular podrán ser inscriptos por sus propietarios en el Patronato para la protección y seguro contra incendios en la forma y condiciones que determinen sus Estatutos.

#### BASE CUARTA

La inscripción de los montes en el Patronato llevará implícitos como derechos a favor de sus propietarios los siguientes:

La protección de los predios con los recursos y medidas que el Patronato aporte para prevenir y extinguir los incendios en las zonas en que los riesgos aconsejen aumentar y completar la acción oficial de los servicios forestales.

El abono de indemnizaciones, para reparar los daños y perjuicios que en caso de siniestro sufran el capital o renta del suelo y para repoblar los terrenos que como consecuencia de él queden despoblados.

Concesión en condiciones económicas de créditos hipotecarios garantizados por el capital o renta asegurado, bien por la Caja del Patronato o por el Instituto Nacional de Previsión.

Como obligaciones y aparte del cumplimiento de cuantas condiciones se señalen en los Estatutos del Patronato para los propietarios, serán ineludibles para estos.

Cumplir el Reglamento de Policía de Incendios que para los montes inscriptos será dictado por el Patronato.

Repoblar y acotar los terrenos alcanzados por el incendio en la extensión y tiempo precisos para dejar asegurada su repoblación.

Hacer efectiva en los plazos y forma que por el Patronato se determine, las cuotas o primas de inscripción

y seguro estipulados en los contratos correspondientes.

**BASE QUINTA**

En el seguro contra incendios del arbolado que pueble los montes, se admitirán las modalidades siguientes:

1.<sup>a</sup> *Seguro de repoblación.*—De aplicación forzosa para todos los predios inscriptos en el Patronato. Ha de cubrir el riesgo que el terreno incendiado quede improductivo por el siniestro, indemnizando al propietario de los gastos ocasionados por su repoblación y acotamiento hasta restituirlo en su normal producción forestal.

2.<sup>a</sup> *Seguro de renta.*—De preferente aplicación a predios cuyos propietarios sólo disponen del usufructo, como ocurre en los montes exceptuados de la venta. Ha de cubrir el riesgo de pérdida o disminución en determinada posibilidad durante un período no superior a veinte años, indemnizando al propietario con las cantidades precisas para completarle la renta en la cuantía y durante el plazo estipulado.

3.<sup>a</sup> *Seguro de capital no comercial.* De especial aplicación a masas jóvenes y repobladas. Tiene por objeto cubrir el riesgo de la pérdida o disminución que, descontada a la fecha del siniestro, resulte para el valor posible del vuelo, previamente estipulado en la determinada edad, indemnizando en el 70 por 100 de la cuantía correspondiente al propietario del predio.

4.<sup>a</sup> *Seguro de capital comercial.*—De aplicación excesiva a las existencias maderables y leñosas de los montes. Tiene por objeto cubrir el riesgo de la pérdida o disminución del valor comercial que resulte para el capital asegurado en la fecha del siniestro, y como consecuencia del mismo, indemnizando al propietario con el 80 por 100 correspondiente.

Estas diferentes modalidades no han de excluirse y se harán compatibles en el mismo monte, aplicando a las diferentes masas que integren su vuelo las más adecuadas para cubrir con la mayor eficacia los riesgos que especialmente afecten a cada uno.

Para cada modalidad serán dictadas separadamente las tarifas de primas e indemnizaciones y en su aplicación se calcularán estas últimas con independencia, sumándose después las correspondientes al mismo predio para fijar las totales que le correspondan. Dichas tarifas se calcularán por regiones en función de la cuantía del capital o renta asegurados y de los riesgos derivados de la característica de constitución, aprovechamiento y situación de las masas aseguradas.

El pago de las indemnizaciones correspondientes a los siniestros habrá de realizarse con las garantías precisas para que, en todo caso, quede asegurada la repoblación de los terrenos que resultaren despoblados. A satisfacer el importe de aquéllas y cualquiera que sean las modalidades aplicadas se destinará el valor en venta de los productos que, como consecuencia del incendio, puedan y deban ser aprovechados.

**BASE SEXTA**

El Patronato dispondrá, para el cumplimiento de cuantos fines le son impuestos, de los recursos económicos siguientes:

A) Del capital de . . . . . pesetas para su fundación, con que por el Estado se la dota con cargo al Artículo . . . . . Capítulo . . . . . del vigente Presupuesto de gastos del Ministerio de Fomento.

B) De las subvenciones y donaciones que puedan concedérsele en lo sucesivo por el Estado o por otras entidades oficiales o particulares.

C) De los ingresos por cuotas e inscripción y seguro y por intereses de los préstamos que hagan.

D) De los intereses y productos de los fondos sociales que realicen.

Las inversiones de fondos del Patronato habrá de hacerlas o en préstamos hipotecarios con garantía del capital o renta asegurados por la inscripción de los predios en él o en valores del Estado.

La cuantía y forma en que hayan de ser constituidas las reservas de garantía del seguro de incendio habrán de ser determinadas por el Ministerio de Fomento a propuesta del Consejo del Patronato.

Las operaciones a que las inversiones de fondos del Patronato den lugar quedan exceptuadas de las prescripciones del Real decreto de 11 de Mayo de 1926.

**Ayuntamiento de Madrid**

*Secretaría*

Celebrado y declarado desierto por falta de licitadores el anterior concurso anunciado para contratar la instalación gratuita de seis aparatos básculas para pesar personas, con exhibición de artísticos anuncios luminosos, y la explotación de las mismas por un período de cinco años y por el canon mínimo anual de 500 pesetas por cada aparato, el excelentísimo señor Alcalde, por su decreto de 29 de Abril último, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación, bajo las mismas condiciones que figuran insertas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día 24 del pasado Marzo.

Los correspondientes pliegos se hallan de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 6 de Mayo de 1930.—El Secretario, M. Berdejo.

(E.—175)

Por el presente se hace saber que en esta Secretaría, Negociado de Policía Urbana, se halla depositada la cantidad de 1.000 pesetas, remitida por el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, a fin de que pueda ser reclamada por su dueño, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 615 del Código Civil.

Madrid, 3 de Mayo de 1930.—El Secretario, M. Berdejo.

(Núm. 1.029) (O.—157)

**AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA**

**SAN SEBASTIAN DE LOS REYES**

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento Pleno durante el primer cuatrimestre del ejercicio de 1930, que forma el infrascrito Secretario, en cumplimiento y a los efectos dispuestos por los artículos 136 y 227 del Estatuto Municipal y segundo número 10 del Reglamento de Funcionarios municipales y extraordinaria dentro del plazo legal.

Sesión del 26 de Febrero de 1930.—

Se dió posesión a los señores Concejales que habían sido proclamados con arreglo a lo dispuesto en el artículo del Real decreto número 528 de 15 de Febrero del año actual, quedando constituido el Ayuntamiento. Se procedió a la elección de Alcalde, siendo elegido por mayoría relativa en segunda votación el Concejal D. Gabriel Izquierdo Olivares, quien se posesionó de su cargo. Quedando citados los señores Concejales asistentes para la sesión del día de mañana.

Sesión del 27 de Febrero de 1930.—Se aprobó y autorizó el acta de la sesión anterior. Quedaron elegidos Tenientes de Alcalde los señores Concejales D. Pedro Colmenar Montes y D. Manuel Frutos del Campo, 1.<sup>o</sup> y 2.<sup>o</sup> Tenientes de Alcalde, respectivamente, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto número 528 de 15 de Febrero de 1930.

Sesión del 23 de Febrero de 1930.—Por unanimidad se acuerda informar en sentido de que corresponde declarar la excusa e incompatibilidad que los Concejales proclamados don Manuel Montes Colmenar y D. Francisco Jiménez Izquierdo alegan en su escrito presentando la dimisión de su cargo de Concejal, remítase este informe con el escrito al excelentísimo señor Gobernador Civil de esta provincia para su resolución. Que en lo sucesivo este Ayuntamiento celebre una sesión mensual, en el último día hábil de cada mes, además de las sesiones ordinarias de cada cuatrimestre y extraordinarias que sean necesarias. Por el señor Alcalde se hace constar que la Comisión Municipal Permanente celebrará sus sesiones ordinarias todos los viernes de cada semana, y cuando éste sea festivo al siguiente hábil. Que la designación o nombramiento de Comisiones de los diferentes Negociados se suspendan hasta que el Ayuntamiento quede definitivamente constituido, una vez resueltas las dimisiones.

Sesión extraordinaria del día 5 de Marzo de 1930.

1.<sup>o</sup> Por unanimidad queda elegido Síndico, a los efectos de Quintas, el Concejal D. Tomás Mateo Izquierdo.

2.<sup>o</sup> También por unanimidad, informar en sentido favorable, en el expediente de prórroga de primera clase del mozo Honorato Ponce Ramírez del reemplazo de 1929, una vez justificados los extremos del mismo.

San Sebastián de los Reyes 7 de Marzo de 1930.—El Secretario, Emiliano Arribas.—El Alcalde, Gabriel Izquierdo.

(Núm. 621)

**VALLECAS**

Desconociéndose los domicilios de los señores que abajo figuran, propietarios de terrenos enclavados en este término municipal, afectados por el tendido de una línea eléctrica de alta tensión, desde la subestación del Cerro de la Plata a la estación de la Compañía de M. Z. A. en Villaverde, se advierte a dichos señores propietarios que, según determina el artículo 39 del Reglamento para la aplicación de la ley de Expropiación forzosa, tienen veinte días de plazo, a contar de la aparición de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, para ejercitar su derecho, en el expediente de expropiación forzosa que se tramita a petición de la Unión Eléctrica Madrileña.

*Relación que se cita*

Don Lorenzo G. Torres.  
Señores Herederos de Victorio de la Iglesia.

Vallecas, a 5 de Mayo de 1930.—El Alcalde, Rogelio Folgueras.

(O.—155)

Desconociéndose los domicilios de los señores que figuran en la relación que abajo se inserta, propietarios de terrenos que son afectados por el expediente que se tramita sobre expropiación forzosa de terrenos necesarios para la construcción de la estación de mercancías del Abroñigal, que trata de ejecutar la Compañía de Ferrocarriles de M. Z. A., se advierte a dichos señores propietarios que, según determina el artículo 39 del Reglamento para la aplicación de la ley de Expropiación forzosa, tienen de plazo veinte días, a contar del de la aparición de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, para ejercitar su derecho en el mencionado expediente.

Vallecas a 5 de Mayo de 1930.—El Alcalde, Rogelio Folgueras.

*Relación que se cita*

Don Francisco Rocha o D. Francisco García.

D. Isidoro Aguado.

D. Celestino Jiménez Hermita.

Excelentísimo señor Conde de Guevara.

(O.—156)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

*Juzgados de primera instancia*

**CENTRO**

Vaquero Rodríguez (Angel), hijo de Angel y Gregoria, natural de Gasqueña (Cuenca), de estado soltero, cesante, de treinta años, domiciliado últimamente en la calle del Pez, 18, tienda, procesado por el delito de estafa causa número 1.288-929, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado del Centro de esta Corte, Secretaría de D. Rafael López de Pando, al objeto de notificársele el auto declarándole procesado y decretando su prisión, llevar a efecto el mismo, recibírsele declaración indagatoria y otras diligencias, bajo apercibimiento de declararse rebelde.

Madrid, 21 de Abril de 1930.—El Secretario, Rafael López de Pando.—Mariano Rodrigo.

(B.—722)

**HOSPITAL**

A la persona o personas que se consideren perjudicadas por la sustracción de cinco sacos de patatas que obran en poder de Napoleón Encinas Gil, comparecerán, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, Secretaría de D. Juan Conte Lacoste y Arago, para recibirles declaración y hacerles el ofrecimiento del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal en causa por hurto, instruída por dicho Juzgado y Secretaría, con el número 11 del año 1930.

Madrid, 14 de Abril de 1930.—El Secretario, P. D., Antonio Varela.

(B.—732)

**INCLUSA**

Molina (Adolfo), de quien se desconocen sus demás circunstancias, industrial, como comprendido en el caso primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, domiciliado últimamente en la calle del Primero de Mayo, número 2, procesado por estafa, sumario 54 de 1930, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa, Secretaría del Sr. Castro,

con el fin de notificarle un auto declarándole procesado y ser reducido a la Cárcel; bajo apercibimiento de que, si no comparece, será declarado rebelde.

Madrid, 5 de Abril de 1930.—El Secretario, P. S., Vicente Moro.—Dimas Camarero.

(B.—647)

## PALACIO

García Valles (Antonio), domiciliado últimamente en la Travesía de San Lorenzo, 8, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, Secretaría de D. Juan Infante y de Ortiz, para recibirle declaración en causa por hurto.

Madrid, 25 de Enero de 1930.—El Secretario, Infante.

(B.—605)

Munguía (Enrique), domiciliado últimamente en la calle de Torrijos, 15, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, Secretaría del Sr. Infante, para recibirle declaración y ser instruido del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, en causa por hurto.

Madrid, 28 de Marzo de 1930.—El Secretario, Infante.

(B.—607)

## UNIVERSIDAD

## EDICTO

Por el presente, en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, en los autos de de procedimiento sumario promovidos por el Procurador D. Mariano García Estebarán, en nombre de doña Eugenia Sanz y Sanz, contra D. Anselmo Villanueva y García y D. Adelardo Miranda Fernández, sobre pago de sesenta mil pesetas de principal, intereses y costas, se saca a la venta, en pública subasta y por segunda vez, la siguiente

## Finca

Casa en construcción sita en esta Capital, en la calle de Viriato, número tres provisional, constará de seis plantas, y ocupa una superficie de cuatrocientos ochenta y cinco metros cuadrados con treinta y cuatro decímetros también cuadrados, equivalentes a seis mil doscientos cincuenta y un pies cuadrados con dieciocho décimas, serán centésimas, de otro también cuadrado, de los cuales ocupa lo edificado cinco mil doscientos cuarenta pies cuadrados, y el resto se destina a ocho patios de luces. Linda: al Sur o frente, con dicha calle de Viriato, en línea de quince metros cuarenta centímetros; al Norte o testero, en línea de dieciséis metros treinta y cinco centímetros, con la parcela número diez, de las diez en que se ha dividido la finca de donde ésta ha sido segregada, propia de los señores Labernia y Soler; al Este o derecha, entrando, en línea de treinta metros treinta y ocho centímetros, con la parcela número cinco de la expresada división, propiedad de D. Manuel Guzmán, y al Oeste o izquierda, entrando, en línea de treinta metros veinticinco centímetros, con la parcela número tres de la indicada división, propia de los señores Labernia y Soler.

Para cuyo acto, que tendrá lugar ante este Juzgado, se ha señalado el día siete de Junio próximo, a las once y media de su mañana.

Servirá de tipo para el remate la cantidad de ciento ochenta mil pesetas, como setenta y cinco por ciento de la que sirvió de tipo para la primera subasta, no admitiéndose posturas que no cubran el expresado tipo.

Debiendo los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, para tomar parte en el remate, el diez por ciento de tan repetido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, y el cual les será devuelto una vez terminado el acto excepto al que resulte mejor postor.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, cinco de Mayo de mil novecientos treinta.—Méndez Novoa.—Ante mí, Fermín Suárez Jiménez.—Rubricados.

Es copia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

El Secretario,

Fermín Suárez Jiménez

(A.—816)

## PALACIO

## EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital, en los autos que se siguen por el procedimiento especial sumario establecido en el artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria, a instancia de D. José Miralda García, representado por sí propio, contra D. Baldomero Blázquez Albarrán, sobre reclamación de un préstamo de veinte mil pesetas de principal, intereses pactados y costas, se saca a la venta, por segunda vez, en pública subasta y con la rebaja del veinticinco por ciento que sirvió para la primera, o sea por la cantidad de ciento doce mil quinientas pesetas, la finca hipotecada en la escritura origen de dichos autos, consistente en:

Una tierra, resto de otra de mayor cabida, sita en término de Chamartín de la Rosa y sitio llamado Bajada de Maudes.

Cuyo remate deberá tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día seis de Junio próximo, a las diez y media de su mañana; previniéndose: que no se admitirán posturas que no cubran el tipo señalado; que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, los licitadores que lo intenten en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del indicado tipo; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría, donde podrán ser examinados por los que deseen interesarse

se en la licitación, y que las cargas, gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a siete de Mayo de mil novecientos treinta.

El Secretario,

P. S.

Arturo Roldán

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

José González Llana

(A.—814)

## BUENAVISTA

## EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, en autos que por el procedimiento sumario de la ley Hipotecaria sigue doña María Espinosa Díaz, contra D. Juan Martínez García, se sacan a la venta, en pública y segunda subasta, la finca hipotecada, que es

Una casa, en construcción, sita en esta Corte, y su calle de Alonso Cano, sin número de gobierno, que constará de siete plantas o pisos, con una superficie de doscientos ochenta y cinco metros cuadrados, o sean tres mil seiscientos ochenta y un pies.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día seis de Junio próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes

## Condiciones

## Primera

Servirá de tipo para esta segunda subasta el setenta y cinco por ciento de la primera, o sea la cantidad de sesenta mil pesetas, no admitiéndose postura inferior a dicho precio.

## Segunda

Los licitadores deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos, el diez por ciento de dicha suma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

## Tercera

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del Actuario, donde podrán ser examinados por los licitadores, entendiéndose que éstos aceptan como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, tres de Mayo de mil novecientos treinta.

El Secretario,

P. H.

Carlos de Andrés

El Juez de primera instancia,

Miguel Torres

(D.—97)

## HOSPICIO

## EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta

Corte, en los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía que sigue el Procurador D. Juan Vicente Garrido, en nombre de D. Juan Antonio Guardiola y Pifeiro, contra don Eduardo Díaz Agero y de Ojesto, sobre reclamación de cincuenta mil pesetas de principal, intereses legales y costas, ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, por primera vez y en el precio de tasación, o sea en la cantidad de doscientas cincuenta y cuatro mil cincuenta y nueve pesetas con cincuenta y dos céntimos, la finca embargada en dichos autos, o sea:

Un mercado construido sobre parte de la posesión o terreno sito en término de esta Corte, dentro del primer cuartel hipotecario, en el centro del nuevo barrio titulado de Pozas, comprensivo de veintidós mil quinientos ochenta pies cuadrados, cuyo mercado y calles tienen la manzana quinta, parcial de las cinco en que se ha dividido el terreno indicado, comprendido dentro de la primera del Ensanche, cuyos lados, uno, o sea la fachada principal, se presenta al pasaje de Valdecillas, por la Poniente, y mide veintisiete metros ochenta y seis centímetros, equivalentes a cien pies; en los extremos de la fachada, formando ángulos rectos con ella, se entienden otros dos lados, uno a cada extremo, de dieciséis metros y ochenta centímetros de ocho cada uno, o sean cincuenta y siete pies y setenta y cinco avos, formando fachada a la derecha de la calle de Solares, por Mediodía, y al de la izquierda a la calle de la Formosa, al Norte, en los extremos de estas dos fachadas seguidas y cada una de ellas formando ángulo muy obtuso, midiendo geoméricamente el sitio que comprende el perímetro de este mercado o quinta manzana parcial, setecientos setenta y siete metros cuadrados y sesenta y nueve avos.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso principal de la casa número uno de la calle del General Castaños, el día siete de Junio próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes

## Condiciones

## Primera

Que sirve de tipo para la subasta la cantidad de doscientas cincuenta y cuatro mil cincuenta y nueve pesetas con cincuenta y dos céntimos, debiendo consignar los licitadores que deseen tomar parte en la subasta, sobre la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos, una cantidad no inferior al diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

## Segunda

Que podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero, debiendo el rematante en el acto de la subasta aceptar, previamente, las condiciones de la regla octava del artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria, o sea que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

**Tercera**

Que la consignación de la diferencia del diez por ciento, al precio de dicho remate, se verificará a los ocho días siguientes de aprobado aquél, y que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría a disposición de los licitadores, quienes podrán examinarlos, debiendo conformarse con ellos sin derecho a exigir ningunos otros, y que después de la aprobación del remate no se admitirán reclamaciones algunas por insuficiencia o defecto de dichos títulos.

Todo lo cual se anuncia al público por medio del presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, con veinte días de antelación, por lo menos, al señalado.

Dado en Madrid, a tres de Abril de mil novecientos treinta.

El Secretario,  
P. S.  
Emilio Esteban

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Abarrátegui

(A.—815)

**HOSPICIO**

**CÉDULA DE CITACIÓN DE REMATE**

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en los autos ejecutivos que sigue el Procurador don Esteban Perales, en nombre de don Eugenio Vázquez Pérez, contra don Eduardo Sancho Contreras, sobre reclamación de siete mil doscientas cincuenta pesetas de principal, intereses legales y costas, importe de una letra de cambio aceptada y protestada por falta de pago, mediante a ignorarse el domicilio y paradero del deudor, se ha decretado de conformidad con lo dispuesto en el artículo mil cuatrocientos cuarenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento Civil el embargo de bienes de la propiedad de dicho demandado, sin previo requerimiento de pago, sujetándose a traba la quinta parte de varias fincas o solares que en esta Corte pesee el deudor, al que se cita de remate por medio de la presente cédula, para que, dentro del término de nueve días que al efecto se le conceden, se persone en los autos y se oponga a la ejecución si le conviniere; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid, a primero de Mayo de mil novecientos treinta.

El Secretario,  
P. S.  
Emilio Esteban  
(A.—818)

**INCLUSA**

**EDICTO**

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Capital.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio ejecutivo promovido por D. Hugo Kattwinkal, contra D. Joaquín Lozano, se anuncia, por segunda vez, la venta en pública subasta, y con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, de un automóvil, marca «Río», matrícula de Madrid, número 25.888, que se encuentra depositado en poder de D. Hipólito Chicharro, calle de Alcántara, número quince.

Para cuyo acto, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintisiete del actual, a las once de su mañana, y se previene:

Que servirá de tipo para esta segunda subasta la cantidad de cinco mil seiscientos veinticinco pesetas, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de ese tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la que sirve de tipo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Madrid, a siete de Mayo de mil novecientos treinta.

El Secretario,  
Castro Artime  
Dimas Camarero

(A.—817)

**CONGRESO**

**EDICTO**

Por el presente, que se expide cumpliendo lo ordenado por el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, en los autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Antonio Pintado, en nombre de D. José del Amo López, contra doña María Jesús Irigaray Górriz, D. Mariano del Amo Mencía y doña Pilar del Amo Mencía, como herederos de D. Trifón del Amo Delgado, se anuncia la venta, en pública subasta, por primera vez, de la siguiente

**Finca**

Una parcela de terreno, situada en el término municipal de Canillas y señalada en el plano general de la Ciudad Lineal con los números uno y dos, letra H de la manzana noventa y uno. Linda: al Norte, en línea recta de cuarenta metros; a Sureste, en línea también recta de veinte metros, y al Suroeste, en línea igualmente recta de cuarenta metros, con más terrenos de la Compañía Madrileña de Urbanización; y cierra el perímetro al Noroeste otra línea recta de veinte metros, que linda con calle transversal de la Ciudad Lineal, que tiene quince metros de anchura, llamada de la Condesa Venadito, por la cual tiene su entrada. Dichas líneas forman un romboide que medido geoméricamente comprende una superficie de ochocientos metros cuadrados, equivalentes a diez mil trescientos cuatro pies, también cuadrados.

Dicha finca fué tasada por los interesados en diez mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día nueve de Junio próximo a las once horas.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de la finca, el cual será el tipo de subasta.

Que para tomar parte en la misma deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Que dicha finca se saca a subasta sin suplir, previamente, la falta de títulos; y

Que las cargas anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, seis de Mayo de mil novecientos treinta.

El Secretario,  
Por D. Pedro Alvarez Castellanos,  
Nicolás Cortés

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Ildelfonso Bellón

(A.—813)

**INCLUSA**

**EDICTO**

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en el procedimiento de ejecución de la sentencia firme dictada en los autos ejecutivos que sigue don Enrique Zarandíeta Mirabent, contra D. Francisco Garriga Matas, se anuncia la venta en pública subasta, por término de ocho días, de sesenta metros cúbicos de madera de pino del Norte, que se hallan depositados en poder del referido deudor, domiciliado en la calle de Sebastián Elcano, número veintiuno.

Para la celebración del remate en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintitrés de los corrientes, a las once de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

**Primera**

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de quince mil setecientos cincuenta pesetas en que han sido tasados los indicados metros cúbicos de madera.

**Segunda**

Para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento en efectivo de la cantidad señalada como tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Tercera**

No se admitirán tampoco posturas inferiores a las dos terceras partes de la expresada cantidad.

**Cuarta**

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Y para su inserción en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia se expide el presente en Madrid, a seis de Mayo de mil novecientos treinta.

El Secretario,  
Ldo. José Torres

Dimas Camarero

(A.—812)

**PALACIO**

Don José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Alvarez Cienfuegos (Alberto), de cuarenta y dos años de edad, natural

de Granada, hijo de Alberto y de Dolores, de profesión Abogado, con domicilio últimamente en la calle de Jardines, número 15, piso tercero, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en el *BOLETÍN OFICIAL*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar a efecto su prisión acordada por la Superioridad, en el sumario seguido bajo el número 658 de 1928, por estafa, como comprendido en el caso primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y, en el caso de ser habido, lo pongan a mi disposición en este Juzgado o en la Prisión Celular.

Madrid, 2 de Abril de 1930.—El Secretario, Guillermo Pérez Herro.—José González Llana.

(B.—662)

**LATINA**

Rodríguez Rodríguez (Francisco), natural de Castro Verde (Lugo), de estado soltero, profesión panadero, de cuarenta y seis años, hijo de Domingo y de Manuela, domiciliado últimamente en la calle de Almagro, número 20, segundo, procesado por hurto, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de la Latina, Secretaría del señor García Inés, en sumario número 79 de 1929, con objeto de ser reducido a prisión, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, 23 de Abril de 1930.—El Secretario, Ldo. Francisco de P. Rives.—Salvador Alarcón.

(B.—802)

**BUENAVISTA**

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte, dictada en el día de hoy, en diligencias que se instruyen por muerte de José Martínez Folgueiras, de setenta y dos años, natural de Salcedo (Lugo), se cita a los parientes más próximos de dicho finado, para que comparezcan en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirles declaración y hacerles el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de ser declarados incurso de la multa de 5 a 50 pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarles a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, a 28 de Abril de 1930.—El Secretario, Juan León.—Visto bueno: Miguel Torres.

(B.—799)

**PALACIO**

Don José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Sánchez Rodríguez (Julio), de veinticuatro años de edad, natural de Jerez de la Frontera, hijo de Romualdo y de Manuela, soltero, sin oficio, domiciliado últimamente en la calle

del Amparo, número 43, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar a efecto su prisión acordada en el sumario seguido bajo el número 144 del corriente año, por estafa, como comprendido en el caso segundo del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado o en la Prisión Celular de esta Corte.

Madrid, 8 de Abril de 1930.—El Secretario, Guillermo Pérez Herrero.—José González Llana.

(B.—629)

## INCLUSA

Tejero Moreno (Estefanía), hija de Manuel y Agueda, natural de Madrid, de estado soltera, profesión vendedora, de treinta y un años de edad, domiciliada últimamente en la calle de Tetuán, número 29, barrio del Tercio, (Carabanchel Bajo), procesado por atentado sumario 297 de 1928, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa, Secretaría del señor Castro, con el fin de ser reducida a la Cárcel a cumplir la pena que le ha sido impuesta por la Superioridad.

Madrid, 2 de Abril de 1930.—El Secretario, Castro Artime.—Dimas Camarero.

(B.—665)

## HOSPITAL

Moreno Lucas (Luis), domiciliado últimamente en la calle de Argumosa, número 1, solar, comparecerá dentro del término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, Secretaría de D. Juan Conte Lacoste y Aragón, al objeto de prestar declaración como denunciado, en el sumario que se instruye en dicho Juzgado con el número 134 del año 1930, por lesiones, bajo apercibimiento de lo que haya lugar en derecho.

Madrid, 28 de Marzo de 1930.—El Secretario, Juan Conte Lacoste.—José Alvarez.

(B.—600)

Carrasco Domínguez (Ramona), natural de Trujillos, (Cáceres) hija de José y de Manuela, de cuarenta años, viuda, domiciliada últimamente en la calle del Humilladero, número 25, procesada en causa por hurto, señalada con el número 663 del año 1925, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, Secretaría de D. Juan Conte Lacoste, y Aragón, al objeto de ser reducida a prisión bajo apercibimiento de declarársela rebelde.

Madrid 14 de Abril de 1930.—El Secretario, Juan Conte Lacoste.—José Alvarez.

(B.—733)

## PALACIO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy, en sumario por muerte de Balbina Fernández y Fer-

nández, de ochenta y siete años de edad, natural de Oviedo, domiciliada en la calle de Urquijo, número 23, segundo, se ha acordado llamar por medio del presente a los parientes más próximos de la referida finada, a fin de recibirles declaración y al propio tiempo se les instruye del contenido del artículo 109, de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Madrid 31 de Marzo de 1930.—El Secretario, Dr. Juan Infante.—Visto Bueno, El Juez de instrucción.—José González Llana.

(B.—602)

## CENTRO

Moreno Onrrubia (Angel), hijo de Claudio y Gabina, de estatura regular, ojos pardos, pelo castaño, nariz regular, y viste de artesano, natural de Madrid, de estado soltero, profesión carpintero, de veinticuatro años, domiciliado últimamente en la calle del Amparo, 39, procesado por hurto, causa número 319 de 1929, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del Licenciado don Rafael López de Pando, para notificarle auto de prisión, llevarlo a efecto y practicar otras diligencias; apercibido con que, de no comparecer, será declarado rebelde.

Madrid, 30 de Abril de 1930.—El Secretario, Licenciado Rafael López de Pando.—Mariano Rodrigo.

(B.—794)

## CONGRESO

Por la presente, se cancela y deja sin efecto la requisitoria de fecha 29 de Septiembre de 1924, por la que se llamaba al procesado José Martínez Castañón, en sumario número 616 de 1924, a fin de que compareciera dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso y Secretaría de D. Roque Novella Valero, hoy de D. Pedro Alvarez Castellanos.

Madrid, 25 de Abril de 1930.—El Secretario, Por D. Pedro Alvarez Castellanos, Nicolás Cortés.—Visto bueno: El Juez de instrucción, Ildefonso Bellón.

(B.—779)

## INCLUSA

Talavera Ramírez (Fernando), natural de Linares (Jaén), de estado soltero, profesión jornalero, de cincuenta y siete años, hijo de Fernando y de Antonia, domiciliado últimamente en la calle del Mediodía Grande, número 13, procesado por hurto en causa número 34 de 1930, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa, Secretaría de D. José Torres Santos, con el fin de notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión en la Cárcel Celular; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar, encargándose su busca y captura a todas las autoridades.

Madrid, 29 de Marzo de 1930.—El Secretario, Lcdo. José Torres.—El Juez, Dimas Camarero.

(B.—597)

Piñera Bello (Manuel), natural de Cieza (Murcia), de estado soltero, profesión jornalero, de veintiocho años, domiciliado últimamente en las calles del Amparo, número 80, bajo, y General Pardifias, número 17, procesado por estafa en causa número 46 de 1930, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del

distrito de la Inclusa, Secretaría de D. José Torres Santos, con el fin de recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión en la Cárcel Celular; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar, encargando su busca y captura a todas las autoridades.

Madrid, 31 de Marzo de 1930.—El Secretario, Lcdo. José Torres.—El Juez, Dimas Camarero.

(B.—654)

## PALACIO

Don José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Fernanda Abad Miguel, de diecisiete años de edad, hija de Eugenio y Emeteria, que residía últimamente en el pueblo de Gumiel del Mercado, como comprendida en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en el BOLETÍN OFICIAL, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de serla notificado y llevar a efecto el auto de prisión contra la misma dictada, apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habida la pongan a mi disposición en la Prisión Celular.

Madrid, 15 de Abril de 1930.—El Secretario, Dr. Juan Infante.—José González Llana.

(B.—766)

## INCLUSA

Martínez Roldán (Felipe), natural de Colmenar de Oreja (Madrid), de estado soltero, profesión ninguna, de veintiséis años, hijo de Pablo y de Josefa, sin domicilio, procesado por hurto en causa número 124 de 1930, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado instructor del distrito de la Inclusa, Secretaría de D. José Torres Santos, con el fin de recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión en la Cárcel Celular; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar, encargándose su busca y captura a todas las Autoridades.—Madrid, 19 de Abril de 1930.—El Juez, Dimas Camarero. El Secretario, Licenciado José Torres. Con rúbricas.—Es copia: El Secretario, Licenciado José Torres.

(B.—719)

## PALACIO

Don José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Tauler Sebastián, del que se ignoran los demás datos, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en el BOLETÍN OFICIAL, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de constituirse en prisión decretada en dicha causa, como comprendido en el

número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, y para practicar otra diligencia en el sumario 722 de 1929, por estafa, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado o en la Prisión Celular.

Madrid, 5 de Febrero de 1930.—El Secretario, Guillermo Pérez.—José González Llana.

(B.—280)

Don José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Francisco Llana Sanz, de profesión peletero, domiciliado últimamente en esta Corte, calle de Fuencarral, número 46, segundo, del que se ignoran más datos, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en el BOLETÍN OFICIAL, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar a efecto su prisión en causa seguida bajo el número 97 del corriente año, por estafa, como comprendido en el caso 2.º del artículo 835 de la ley Procesal, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y, en el caso de ser habido, lo pongan a mi disposición en este Juzgado o en la Prisión Celular.

Madrid, 26 de Marzo de 1930.—El Secretario, Guillermo Pérez.—José González Llana.

(B.—591)

## INCLUSA

Maroto (Santiago), de quien se desconocen sus demás circunstancias, de estado casado, domiciliado últimamente en la calle de Salaverry, número 20 bajo, procesado por estafa, sumario 108 de 1930, comparecerá, en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa, Secretaría del Sr. Castro, con el fin de notificarle un auto declarándole procesado y ser reducido a la Cárcel, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece.

Madrid, 1 de Abril de 1930.—El Secretario, Francisco Castro Artime.—Dimas Camarero.

(B.—664)

## CENTRO

Martínez de la Paz (Manuel), natural de Lanestosa (Santander), de estado soltero, de veintinueve años, hijo de Pedro y de Olimpia, domiciliado últimamente en el Hotel Inglés de esta Corte, procesado por hurto, en sumario número 1.372 924, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta Corte y Secretaría del Licenciado D. Rafael López de Pando, con objeto de notificarle el auto de prisión decretada por la Superioridad y llevar a efecto ésta, bajo apercibimiento de ser declarado re-

belde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 19 de Abril de 1930.—El Secretario, Rafael López de Pando.—Mariano Rodrigo.

(B.—721)

HOSPITAL

Escobar Adanes (Carmen), cuya demás filiación se desconoce, domiciliada últimamente en la Ciudad de Salamanca, calle del Aire, número 5, procesada en causa seguida por esta, con el número 582 de 1929, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, Secretaría de D. Juan Conte Lacoste y Aragón, al objeto de notificarle el auto de procesamiento, recibirle de declaración indagatoria y ser reducida a prisión, bajo apercibimiento de declarársela rebelde.

Madrid, 28 de Marzo de 1930.—El Secretario, Juan Conte Lacoste.—José Alvarez.

(B.—599)

INCLUSA

León (Benjamín) de quien se desconocen sus demás circunstancias, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa, Secretaría de D. Francisco Castro, para prestar de declaración como testigo, en causa por estafa, a virtud de querrela de don Enrique Alcalá, instruida por dicho Juzgado, bajo el número 11 del corriente año.

Madrid, 14 de Abril de 1930.—El Secretario, Vicente Martín.

(B.—734)

CENTRO

Caraza Izquierdo (Germán) natural de Hantaina, estado soltero, profesión pintor, de treinta y un años, hijo de Germán y Eugenia, domiciliado últimamente en la calle de Malasaña, número 26, bajo izquierda, procesado por robo, en causa número 813 de 1928, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para cumplir la pena que le ha sido impuesta por la superioridad, en dicha causa.

Madrid, 14 de Abril de 1930.—El Secretario, Ricardo Gómez.—Mariano Rodrigo.

(B.—707)

HOSPITAL

Bragado Sánchez (Dionisio), hijo de Cayetano y de Julia, natural de Madrid, de estado soltero, profesión limpiabotas, de veintitrés años de edad, domiciliado últimamente en Madrid, calle del Marqués de Toca, número 10, bajo izquierda, procesado por hurto en sumario número 572 de 1929, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, Secretaría de D. Joaquín Argote y Sagastume, al objeto de ser reducido a prisión que le ha sido decretada en dicha causa, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar y ser declarado rebelde.

Madrid, 5 de Abril de 1930.—El Secretario, Cándido Rodríguez.—José Alvarez.

(B.—643)

INCLUSA

En la ejecutoria de causa seguida en este Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte, Secretaría de D. José Torres Santos, en el número 93 de orden de 1919, por el

delito de estafa, contra Celestino Jiménez Martínez, se ha dispuesto por providencia de 1.º del actual, dictada por el señor Juez de dicho distrito D. Dimas Camarero y Marrón, sea cancelada la requisitoria que llamando a dicho penado Celestino Jiménez Martínez fúe inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con fecha 2 de Noviembre de 1926, con el número B.—1.399, toda vez que por auto de la Sección cuarta de esta Audiencia Provincial de 20 de Febrero pasado, se declaró que la sentencia dictada en aludida causa en 29 de Marzo de 1921, debe ser y así se acuerda inexecutable, cesando por consiguiente todos sus efectos penales.

Y para que sea inserto este acuerdo, se expide el presente edicto, que es reproducción del que se libró en 1.º de los corrientes, en Madrid, a 27 de Marzo de 1930.—El Secretario, Licenciado José Torres.

(B.—592)

HOSPITAL

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, en el sumario que instruye con el número 172 de orden del corriente año, y del que aparece que en una de las noches de los meses de Julio o Agosto de 1929, en el paseo del Prado y lugar destinado a cinematógrafo al aire libre, frente a la calle de los Madrazo, fué hallado por Juan Gey un imperdible o broche forma ovalada, con brillantes y en el centro una perla, montado sobre platino, se cita por medio del presente a la persona que se conceptúe dueña de la alhaja referida para que, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante dicho Juzgado y Secretaría de D. Joaquín Argote, al objeto de prestar declaración en dicha causa, acreditando debidamente la preexistencia, así como para ser instruida de los derechos que concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 25 de Marzo de 1930.—El Secretario, P. S., Cándido Rodríguez. José Alvarez.

(B.—594)

CENTRO

Barbosa Barbosa (María), natural de Piedralaves, estado soltera, profesión sirvienta, de veinticinco años, hija de Segundo y Bonifacia, domiciliada últimamente en la plaza de Santa Cruz, número 4, tercero, procesada por hurto en causa número 406 de 1929, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para ser reducida a prisión decretada en dicha causa, en la Cárcel de Mujeres de esta Corte, como presa comunicada, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y de pararle los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Madrid, 14 de Abril de 1930.—El Secretario, Ricardo Gómez.—Mariano Rodrigo.

(B.—708)

INCLUSA

Cristelly Gómez (Vicente), cuyas demás circunstancias se ignoran, de estado casado, profesión empleado, domiciliado últimamente en la calle de Santa Engracia, número 105, procesado por falsedad en sumario número 444 de 1929, comparecerá, en tér-

mino de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa, Secretaría del señor Castro, con el fin de constituirse en prisión; bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 28 de Marzo de 1930.—El Secretario, Castro Artime.—Dimas Camarero.

(B.—587)

HOSPITAL

Giraldez Torres (José), hijo de Rafael y Antonia, natural de Sevilla, de estado soltero, profesión vendedor, de cuarenta y cuatro a cuarenta y seis años de edad domiciliado últimamente en la ronda de Toledo, número 14, bajo número 7, procesado por hurto en causa número 259 de 1929, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, Secretaría de D. Joaquín Argote y Sagastume, al objeto de ser reducido a prisión que le ha sido decretada por la Superioridad en dicha causa, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar y ser declarado rebelde.

Madrid, 28 de Marzo de 1930.—El Secretario judicial, P. H. Cándido Rodríguez.—José Alvarez.

(B.—608)

CENTRO

Ros Llimona (José), natural de Molins de Reins (Barcelona), de estado casado, profesión comerciante, de veintiocho años, hijo de Isabel y de Pablo, domiciliado últimamente en esta Corte, calle de Martín de los Heros, 9, cuarto derecha, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta Corte y Secretaría del Licenciado D. Rafael López de Pando, al objeto de notificarle y llevar a efecto su prisión, decretada por la Superioridad en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 19 de Abril de 1930.—El Secretario, Ldo. Rafael L. de Pando. Mariano Rodrigo.

(B.—720)

CENTRO

Pérez Quijano (Antonio), hijo de Francisco y de Natividad, natural de Madrid, de estado casado, profesión empleado, mayor de edad, domiciliado últimamente en la calle de la Bolsa, 12, principal, procesado por estafa en causa 454 de 1929, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del señor López de Pando, a fin de notificarle el auto de prisión y otras diligencias, apercibido con ser declarado en rebeldía.

Madrid, 12 de Abril de 1930.—El Secretario, López de Pando.—El Juez instructor, Mariano Rodrigo.

(B.—723)

Del Pino Fernel (Juan), domiciliado últimamente en la calle de Andrés Borrego, 9, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para prestar declaración en causa por lesiones, instruida por dicho Juzgado bajo el número 66 de 1930.

Madrid, 11 de Abril de 1930.—El Secretario, Ricardo Gómez.—El Juez instructor, Mariano Rodrigo.

(B.—726)

INCLUSA

Vila López (José) (a) «La Aguja», natural de Málaga, de estado soltero, de treinta y seis años, hijo de Emilio y de Teodora, procesado por hurto, en causa número 80 de 1930, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado instructor del distrito de la Inclusa, Secretaría de D. José Torres Santos, con el fin de recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión en la Cárcel Celular; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar, encargándose su busca y captura a todas las autoridades.

Madrid, 5 de Abril de 1930.—El Juez, Dimas Camarero.—El Secretario, Ldo. José Torres.—Con rúbricas.

(B.—640)

HOSPITAL

Guilietti a Costa (José Manuel), hijo de Francisco y de Gionne, natural de Lisboa, de estado soltero, profesión estudiante, de veinte a veintidós años, domiciliado últimamente en la calle de la Montera, número 23, piso 2.º izquierda, procesado por robo, sumario número 378 de 1929, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital de Madrid, Secretaría de D. Joaquín Argote y Sagastume, al objeto de notificarle y llevar a efecto el auto de prisión que del mismo ha decretado la superioridad en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 14 de Abril de 1930.—El Secretario, P. S., Cándido Rodríguez. José Alvarez.

(B.—712)

CENTRO

Alaberm Parellada (Luis), natural de Manresa (Barcelona), de unos veintisiete años, domiciliado últimamente en la calle de Mira el Sol, 11, principal izquierda, procesado por estafa, sumario 268 de 1930, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Rafael López de Pando, para responder a los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 12 de Abril de 1930.—El Secretario, Rafael López de Pando.—Mariano Rodrigo.

(B.—724)

INCLUSA

López García (Angela), natural de Medina del Campo (Valladolid), de estado casada, profesión sus labores, de treinta y ocho años, hija de José y de Valentina, domiciliada últimamente en Carabanchel Bajo, arroyo de las Pavas, 12, procesada por hurto, en causa número 319 de 1928, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa, Secretaría de D. José Torres Santos, con el fin de notificarle el auto de prisión y efectuarse ésta en la Cárcel de su sexo, apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio a que hubiere lugar, encargándose su busca y captura a todas las autoridades.

Madrid, 24 de Abril de 1930.—El Juez, Dimas Camarero.—El Secretario, Ldo. José Torres.—Con rúbricas.—Es copia.

(B.—769)

CENTRO

Por el presente y en virtud de lo acordado en el sumario seguido en

este Juzgado de instrucción del Centro, bajo el número 152 de 1928, por hurto, contra Cristina García Heras, se deja sin efecto la requisitoria inserta en el BOLETÍN OFICIAL de 13 de Febrero último, llamando a dicha procesada, por haberse dejado sin efecto el procesamiento de la misma.

Madrid, 14 de Abril de 1930.—El Secretario, Ricardo Gómez.—Mariano Rodrigo.

(B.—742)

## HOSPITAL

Colomo Martín (Teodosia), hija de Antolín y de Estafanía, natural de Marzalez (Valladolid), de estado soltera, profesión sus labores, de veintisiete años de edad, domiciliada últimamente en Zamora, Travesía de Vigo, número 5, procesada por corrupción de menores, sumario número 664 de 1923, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, Secretaría de D. Joaquín Argote y Sagástume, al objeto de que ingrese en la Cárcel de su sexo a cumplir la pena que le ha sido impuesta en dicha causa, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 16 de Abril de 1930.—El Secretario, P. S., Cándido Rodríguez. José Alvarez.

(B.—699)

Ortega Muñoz (Juan Manuel), hijo de Manuel y de Carmen, natural de Madrid, de estado soltero, de veinticuatro años, ignorándose su domicilio, procesado por tentativa de hurto, sumario 122 de 1930, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital de Madrid, Secretaría de D. Joaquín Argote, al objeto de notificarle y llevar a efecto el auto de procesamiento y de prisión dictado en dicho sumario, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 12 de Abril de 1930.—El Secretario, P. S., Cándido Rodríguez. José Alvarez.

(B.—728)

## INCLUSA

Feijó Sirera (Luis), (a) «El Levita», natural de Madrid, de setenta años, hijo de Lino y de Amalia, sin domicilio, procesado por hurto, en causa número 119 de 1930, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa, Secretaría de D. José Torres Santos, con el fin de recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión en la Cárcel Celular; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar, encargando su busca y captura a todas las Autoridades.

Madrid, 21 de Abril de 1930.—El Juez, Dimas Camarero.—El Secretario, Ldo. José Torres.—Con rúbricas. Es copia: El Secretario, Ldo. José Torres.

(B.—717)

Rodríguez González (Luis), natural de León, de estado soltero, profesión electricista mecánico, de veinticuatro años, hijo de Saturnino y de Hilaria, domiciliado últimamente en la calle de Peña de Francia, número 6, principal número 13, procesado por estafa, en causa número 77 de 1930, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa, Secretaría de D. José Torres Santos, con el fin de recibirle declaración indagatoria y ser reduci-

do a prisión en la Cárcel Celular; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar, encargándose su busca y captura a todas las Autoridades.

Madrid, 31 de Marzo de 1930.—El Juez, Dimas Camarero.—El Secretario, Ldo. José Torres.—Rúbricas. Es copia: El Secretario, Ldo. José Torres.

(B.—653)

## COLMENAR VIEJO

Estarredona Fernández (Dolores), de veintinueve años de edad, soltera, hija de Manuel y de Elvira, natural de Chamartín de la Rosa, domiciliada últimamente en el referido Chamartín, barrio de Tetuán de las Victorias, calle de Manuel Semprún, 20, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, con el fin de recibirle declaración en sumario que se instruye bajo el número 294 de 1929, por abandono de sus hijos menores de edad, Carmen y Milagros, y apercibida que, de no comparecer, la parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Colmenar Viejo, 30 de Abril de 1930. El Secretario, Ldo. Luis B. Sánchez.

(Núm. 984)

(B.—816)

Por el Presente y en virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy en el sumario que se tramita en este Juzgado, bajo el número 217 de 1929, por estafa de 120 pesetas en décimos de Lotería, a Carmen Cadavieco por María Blanco, se hace saber a Antonio Joven y Sánchez, esposo de la referida Carmen, los derechos que le concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Colmenar Viejo, a 30 de Abril de 1930.—El Secretario, Licenciado Luis B. Sánchez.

(Núm. 985)

(B.—817)

Carvajal Donoso (Leonardo), de treinta y siete años de edad, casado, natural de Belmonte de Tajo (Madrid), domiciliado últimamente en Chamartín de la Rosa, calle de Ramón y Cajal, número 42, y el que en la actualidad se encuentra en Barcelona, ignorándose su domicilio en dicha capital, hijo de Domingo y de Tomasa, comparecerá, en término de diez días, contados desde la inserción en el BOLETÍN OFICIAL, ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, a fin de ser reconocido por el médico forense de este Juzgado y un titular de esta Villa, y recibirle declaración en sumario número 276 929, por lesiones de otro y dicho Leonardo.

Colmenar Viejo, a 26 de Marzo de 1930.—El Secretario, Luis B. Sánchez.

(Núm. 720)

(B.—584)

Bonilla (Angel), cuyo segundo apellido se ignora, domiciliado últimamente en Madrid, calle del General Lacy, ignorándose el número, comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción, para recibirle declaración en causa instruida por hurto a Marcos Zapatero por Alejandro Casado, con el núm. 33 1930.

Colmenar Viejo, a 26 de Marzo de 1930.—El Secretario, Luis B. Sánchez.

(Núm. 719)

(B.—585)

Sánchez Gómez (Alejandro), natural de La Carolina, de profesión tintorero, de estado soltero, hijo de Alejandro y María, de veinticuatro años de edad, sus señas personales son: estatura baja, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color del rostro sano, viste traje entero azul, boina y alpargatas negras, domiciliado últimamente en Chamartín de la Rosa, calle de Isabel la Católica, número 14, procesado por robo en sumario número 225 de 1929, comparecerá, en término de diez días, contados desde su publicación en dicho periódico, ante este Juzgado de instrucción a fin de notificarle el auto de conclusión de sumario, emplazarle y requerirle; apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Colmenar Viejo, a 24 de Marzo de 1930.—Ldo. Luis B. Sánchez.

(Núm. 682)

(B.—560)

## GETAFE

Mato (Antonio), domiciliado últimamente en Carabanchel Bajo, barrio de Pablo Jiménez o camino viejo de Villaverde, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado instructor de Getafe para declarar como testigo en causa por tenencia ilegal de armas, instruida contra Benito Mirón González y otro.

Getafe, 26 de Marzo de 1930.—El Secretario, Licenciado Antonio Sanz Dranguet.

(Núm. 722)

(B.—582)

Por el presente, en virtud de providencia del señor Juez instructor de Getafe, dictada en el sumario número 44 del corriente año, por hallazgo de un hombre lesionado, en el kilómetro 13 de la línea ferrea de Madrid a Badajoz, y que murió a los pocos días, no identificado hasta ahora, y de quien no consta más datos, se llama a los parientes de aquél, personas que puedan identificarle y a cuantas puedan aportar datos con relación al hecho sumarial, haciéndose al propio tiempo, a dichos parientes el ofrecimiento de acciones que determina la Ley procesal, en su artículo 109, con el apercibimiento de que, si no concurren, habrá de pararse el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que conste y se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se expide el presente.

Getafe, 30 de Abril de 1930.—El Secretario, Licenciado Antonio Sanz Dranguet.—Visto bueno, el Juez, Aurelio Artacho.

(B.—774)

## NAVALCARNERO

Astudillo y Crespo (Brígida), domiciliada últimamente en Navalcarnero, comparecerá ante la Sección segunda de la Audiencia Provincial de Madrid, a la hora de las diez del día 10 de Mayo de 1930, para declarar como testigo en el juicio oral de causa por tentativa de homicidio, contra Germán Mata de la O.

Navalcarnero, 26 de Marzo de 1930. El Secretario, Valentín Ortiz.

(Núm. 721)

(B.—583)

## Juzgados municipales

## INCLUSA

Don Alberto Vera López, Procurador, a nombre de D. Fermín Esteban Saldaña, declarado pobre en sentido legal para litigar con D. Martín Uzquiano y D. Antonio García Medina,

según acredita el testimonio adjunto, como mejor proceda, digo:

Que demando de conciliación a don Martín Uzquiano, con domicilio en Madrid, plaza del Cordón, número 1, para que se avenga a indemnizar a mi representado por los daños y perjuicios que se le ocasionaron a causa del atropello de automóvil de que fué víctima el día 23 de Julio de 1926, por el coche propiedad del demandado, conducido por su chófer Antonio García Medina, y con el objeto de que satisfaga, además, los correspondientes gastos y costas.

Madrid, 25 de Septiembre de 1930.

Alberto Vera López

El señor D. Federico Enjuto Ferrán, Juez municipal de este distrito de la Inclusa, se ha servido señalar el día 31 del próximo mes de Mayo y hora de las diez y media de su mañana, en la Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de los Estudios, número 3, para que tenga lugar el acto de conciliación que se solicita.

Y para que sirva de citación al demandado D. Martín Uzquiano, cuyo domicilio se desconoce, se expide el presente, previniéndole debe comparecer por sí o apoderado legalmente autorizado, acompañado de su hombre bueno, y que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 20 de Abril de 1930.—El Secretario, Guillermo J. Moreno.

(C.—144)

## Juzgados Militares

## CAMPAMENTO DE CARABANCHEL ALTO

Martínez Blázquez (Pablo), soldado del segundo Regimiento de Zapadores Minadores, en la actualidad disfrutando de licencia cuatrimestral, hijo de Manuel y de María, natural de Madrid, distrito de la Latina, domiciliado últimamente en Santander, calle de Juan de la Casa, número 31, comparecerá, en el término de treinta días, a contar de la fecha de inserción de este edicto, ante el Teniente Juez instructor D. Serafín Tremiño Piorredo, perteneciente al Regimiento de Artillería a Caballo de guarnición en el Campamento de Carabanchel Alto, para declarar en el procedimiento previo instruido por lesiones que dicho soldado padece; advirtiéndole que, de no verificarlo, le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Campamento de Carabanchel Alto, 27 de Abril de 1930.—El Teniente Juez instructor, Serafín Tremiño.

(Núm. 963)

(B.—783)



F. N.

LA MOTOCICLETA PREFERIDA

Contado — Plazos

LE GRIMPEUR

LA MOTO DE UTILIDAD

900 pesetas

A. H. TÉJEDOR—Mendizábal, 6

Teléfono 35.485 — MADRID

Imprenta Provincial.—Teléfono 53202